



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 16 de febrero de 2022

Verbal No. 2021-00689

En camino a resolver sobre la admisión de la demanda Verbal promovida por **ARMANDO RAÚL RODRÍGUEZ** en contra de **JUAN DAIR VERGARA PEÑA**, se evidencia que la parte actora no acreditó formalmente haber agotado el requisito de procedibilidad que establece el artículo 38 de la Ley 640 de 2001, razón por la cual, previo a adoptar la decisión que corresponda y dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora allegue la documentación que pruebe haber agotado el requisito antes mencionado.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 017, del 17 de febrero de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria